

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0157-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

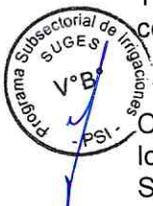
El Informe N° 112-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 282 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Informe N° 303-2021 – MIDAGRI -DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 1720-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI – UGIRD-SUGES, el Informe N° 1834-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2380-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, y el Memorando N° 2566-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 255 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, como resultado del Procedimiento de Selección derivada de la Licitación Pública N° 009-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la "Entidad") y el CONSORCIO SUR, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", por el monto de S/ 11'858,978.56 (Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 56/100 soles);

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad y el CONSORCIO TUTI integrado por los señores ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", por el monto de S/ 573,240.14 (Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de junio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 267,874.70 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 2.26% del monto del contrato original; asimismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 200,403.05 (Doscientos Mil Cuatrocientos Tres con 05/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.69% y una incidencia acumulada de 0.57% del monto del contrato original;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de julio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 154- 2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 439,088.22 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 3.70% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 505,733.21 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 21/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.26% y una incidencia acumulada de 0.017% del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 99,732.87 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 0.84% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 03 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 92,798.88 (Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.78% y una incidencia acumulada de 0.07% del monto del contrato original;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 353,869.46 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 46/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 2.98% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 04 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 355,442.53 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -3.00% y una incidencia acumulada de 0.05% del monto del contrato original;



Que, mediante Asiento N° 428 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2019, el Supervisor, anotó lo siguiente *"En atención a la Carta N° 3832-2019-MINAGRI-PSI-DIR, con fecha de recepción 19.12.2019, la Entidad alcanza a la Supervisión la solución de la consulta sobre la necesidad de formular un diseño del dique Secundario Estanque Parihuana 1, a través de la cual la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Memorándum N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, en concordancia con la Carta N° 043-2019/LEPC/RL/ CONSORCIO TUTI de fecha 31.05.2019, nos notifica a mi representada la procedencia de la consulta para la modificación del diseño y ubicación del dique secundario estanque Parihuana 1. De lo expuesto en el párrafo precedente, la notificación del diseño del dique secundario se está generando la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, lo cual en concordancia con el numeral 175.3 artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a la entrega de un informe técnico que sustente dicha necesidad en el plazo que corresponda"*;

Que, a través de la Carta N° 117-2019-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, recibida por la Entidad el 26 de diciembre de 2019, el Supervisor remitió el Informe Técnico N° 042-2019-RPC-JS/CT, en el sustenta la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra generada por el nuevo cambio del eje para la Construcción de la Estructura del Dique Secundario Estanque Parihuana 1, señalando que, en el replanteo topográfico de gabinete, se procedió a rediseñar



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



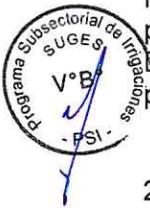
la adecuación del eje del dique, con la finalidad de que el estribo izquierdo empotre y que la estructura trabaje de manera correcta. Señalando que, con la nueva adecuación del eje del dique secundario y el cambio de la pendiente del talud de la sección del dique en la cara seca, produjo la existencia de adicionales producto de la omisión del expediente técnico del proyecto. Por lo que, indicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el mismo resulta necesario para cumplir con las metas del proyecto, por lo que, recomendó proseguir con los procedimientos establecidos en el citado dispositivo legal;

Que, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce a cargo de la Coordinación del Proyecto de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en compañía del Ingeniero Oscar Figueroa de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Contratista y el Supervisor de obra, con fecha 30 de enero de 2020 y 01 de febrero de 2020, efectuaron la visita a la zona en campo de ubicación física del 'Estanque Parihuana 1, donde evaluaron los aspectos técnicos para concretar el requerimiento de la necesidad de contratación de un consultor externo para la formulación del Expediente Técnico de la Adicional y Deductivo Vinculante N° 05;



Que, mediante Memorando N° 2924-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de septiembre del 2020, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje reitera a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el pedido de Formulación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", relacionado a las deficiencias en el diseño del Dique Secundario Estanque Parihuana 1;

Que, mediante Informe N° 0113-2020-MINAGRI-PSIUGIRD-SUGEP/OFY, de fecha 16 de octubre del 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, efectúa el requerimiento del servicio de contratación del servicio profesional para la Formulación y Elaboración Del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", a fin de que se emita la correspondiente Orden de Servicios;



Que, mediante Informe N° 0475-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 21 de octubre de 2020, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 1947-2020-MINAGRI-PSIUGIRD/SUGEP de fecha 20 de octubre de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva del PSI, la contratación del servicio profesional para la formulación y elaboración del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, a través de la Orden N° 2020-02455 MINAGRI-PSI, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Entidad efectuó la Contratación del consultor JORGE ENRIQUE BRIONES GUTIÉRREZ, para la contratación del Servicio de la Elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, correspondiente a la Reformulación de Diseño del Dique Secundario del Reservorio "Estanque Parihuana" de la Obra en Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 01-PSI-PARIHUANA/JBG, de fecha 17 de noviembre del 2020, el consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, correspondiente a la Reformulación de Diseño del Dique Secundario del Reservorio “Estanque Parihuana 1”, presentó el Primer Entregable: Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 139-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, producto de la revisión y evaluación del Primer Entregable presentado por el consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, informó que el mismo es conforme, de acuerdo a los alcances de los Términos de Referencia (TDR) correspondientes;

Que, mediante la Carta N° 02-PSI-PARIHUANA/JBG, de fecha 10 de diciembre de 2020, el consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, remite el Segundo Entregable: Expediente Técnico Completo del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra Ejecución: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Carta N° 1502-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 18 de diciembre de 2020, en virtud del Informe N° 2400-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Informe N° 145-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/OFY, elaborado por el Especialista en Estudios y Proyectos de Riego de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le comunicó al consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez que producto de la revisión y evaluación del Segundo Entregable se advierte que el mismo se encuentra con observaciones de carácter técnico, solicitando la subsanación de los mismos, otorgándole el plazo máximo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 03-PSI-PARIHUANA/JBG, de fecha 21 de diciembre de 2020; el consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, remite el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable: Expediente Técnico completo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05;

Que, mediante Memorando N° 0691-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo del 2021, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje reiteró a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje las correcciones al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional – Deductivo N° 05, efectuadas por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante el Informe N° 0104-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/DCHH e Informe Técnico N° 013-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/JFBA, correcciones que habían sido solicitadas mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2021;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

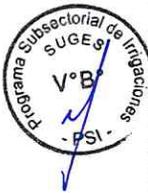


Que, mediante Carta N° 04-PSI-PARIHUANA/JBG, de fecha 11 de mayo del 2021, el consultor Jorge Enrique Briones Gutiérrez, remitió el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, mediante Memorando N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 23 de mayo de 2021, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra en ejecución: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", opinando que es procedente la conformidad a los aspectos técnicos que lo generan y conforman, recomendando que, previa evaluación y conformidad del Supervisor de Obra, se prosiga con los trámites respectivos para su aprobación. Señalándose en el Informe N° 049-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY, que el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05 se originó por la necesidad de la adecuación del alineamiento del eje, incremento de su longitud y modificación de sus características geométricas del Dique Secundario del "Estanque Parihuana 1" de acuerdo con latopografía replanteada de la zona de su emplazamiento y alineamiento con el dique natural del terreno existente, sin lo cual no se llegarían a cumplir los principales objetivos del proyecto en actual ejecución. Determinado que el presupuesto de la Prestación de Adicional de Obra N° 05, asciende a la suma de S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles); asimismo, señalo que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 asciende a la suma de S/ 679,483.85 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles) incluyendo Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas, siendo su incidencia neta y acumulada de 7.449% y 8.34%, respectivamente, respecto al presupuesto base contractual de S/ 11'858,978.56;



Que, a través de la Carta N° 429-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, recibida por el Supervisor con fecha 27 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 1121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Memorandum N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió al Supervisor el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, para su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en dicho expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N° 027-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, recibido por la Entidad el 03 de junio de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 011-2021-DRPC/JS/CONSORCIO TUTI, manifestando que evaluó la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, concluyendo que es viable la solución técnica planteada en el citado Expediente Técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el presupuesto de la Prestación de Adicional de Obra N° 05, asciende a S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 13.18% del monto del contrato original,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



asimismo, señalo que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ 674,298.85 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 Soles) que representa una incidencia de 5.69% del monto del contrato y una incidencia acumulada de 7.54% del monto del contrato original;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 906 por el monto ascendente a S/ 1'562,806.00 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05, derivada del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, con Informe N° 1121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 26 de julio de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 282-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DCHH e Informe N° 112-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, señaló que el presente prestación adicional no se encuentra contemplada en el expediente técnico original aprobado ni en el contrato, pero resulta indispensable su ejecución para dar cumplimiento a lameta prevista, motivo por el cual en cumplimiento de las condiciones establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde emitir conformidad y solicitar mediante acto resolutivo de Aprobación del Expediente Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, que asciende a la suma de S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles), mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 corresponde a S/ 679,483.85 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles), incluyendo Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a la Ventas, siendo su incidencia neta de 7.45 %, equivalente a un monto neto adicional de S/ 883,321.531, respecto al presupuesto base contractual de S/ 11'858,978.56, y su incidencia acumulada de 8.34 %; que, en el referido informe señaló que:

- i. El expediente técnico aprobado del proyecto tiene como parte del planteamiento hidráulico la construcción del reservorio denominado "Estanque Parihuana 1", de - 186,769.50 m3 de volumen total, revestido con geomembrana HDPE de 1.5 mm, constituido principalmente por un dique principal de ubicación frontal (en el que se ubica la toma y a un costado el vertedero de demasías) y otro dique secundario ubicado en la parte posterior, ambos de material seleccionado compactado, con un talud externo 1:2.5 y talud interno (cara mojada) de 1:2.0.
- ii. Según el expediente técnico del proyecto, el dique secundario tiene una longitud de 80 m con un alineamiento recto, sin embargo, como producto del replanteo topográfico efectuado por la supervisión se ha verificado que el pie del talud externo no intercepta al terreno natural existente por dos motivos: Primero, el dique secundario está emplazado demasiado contiguo al borde del talud del terreno existente y segundo, la pendiente del talud de la cara externa (cara seca) del dique requiere ser incrementada.
- iii. La propuesta técnica del Contratista y la Supervisión, que ha sido aceptada por la entidad, es elaborar un expediente técnico de adicional – deductivo de obra (05) referido a la modificación del alineamiento del eje del dique secundario, el cual por las condiciones



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



del terreno existente, implica que el alineamiento en planta de dicho eje tenga dos tramos con diferente dirección y de una mayor longitud, además de modificar la pendiente del talud externo del dique proyectado con el fin de que el pie de dicho talud intercepte con el suelo natural o terreno existente de la vertiente de la quebrada adyacente, dicha propuesta técnica se ha concretado en el nuevo diseño del Dique Secundario del "Estanque Parihuana-1, que ha sido evaluado y declarado conforme por el área correspondiente SUGEP.

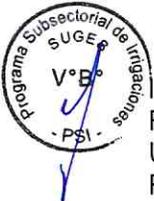
iv. Las motivaciones que originan expediente técnico que aprueba el presupuesto adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 05, están registradas por el Consorcio Sur y por el Supervisor de Obra en los asientos del cuaderno de obra 232, 234 y 338; asimismo, este último mediante el Carta N° 043-2019/LEPC/RL/ Consorcio Tuti: 31-05-2019, con Informe Técnico N° 010-2019-JS/CT, incluido, argumenta y concluye como causal que el expediente técnico de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 05, ha sido formulado en base a la propuesta técnica que soluciona las deficiencias del expediente técnico aprobado, causal establecida en el artículo 34° de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

v. El Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05, se justifica en la imposibilidad de la adecuación del alineamiento del eje, incremento de su longitud y modificación de sus características geométricas del dique secundario del "Estanque Parihuana 1" de acuerdo con la topografía replanteada de la zona de su emplazamiento y alineamiento con el dique natural del terreno existente.

Que, mediante Memorando N° 2380-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorgó la conformidad al Informe N° 1121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y remitió el expediente del Adicional de Obra N° 05, para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 685-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, devolvió a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, a fin que levante las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 2500-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04 de agosto del 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje puso de conocimiento a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje lo informado por el Supervisor a través de su Carta N° 027-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, de fecha 03 de junio de 2021, que contiene el Informe N° 011-2021-DRPC/JS/CONSORCIO TUTI, a través del cual solicitó que la Entidad efectúe la corrección al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 teniendo que el mismo asciende a la suma de S/ 674,298.85 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 85/100 Soles) que representa una incidencia de 5.69% del monto del contrato original, teniendo en cuenta que el pedido de corrección planteada por el Supervisor es atendible y se ajusta a la normatividad vigente ya que se ha determinado de manera razonable que el presupuesto



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



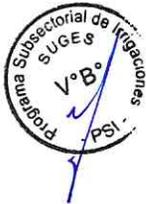
deductivo vinculante efectuado por el consultor y declarado conforme por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos ha calculado el presupuesto de gastos generales con el porcentaje de 11.94% cuando corresponde que este porcentaje no puede ser mayor al que se ha estipulado en el contrato de obra para dicho rubro es decir 11.02%, lo que originara variaciones al presupuesto de dicho deductivo; por lo que, solicitó proceda a efectuar el recalcu del presupuesto y atienda la corrección si corresponde, emitiendo la conformidad respectiva en caso de proceder cambios presupuestales a dicho Expediente Técnico Adicional N° 05 Deductivo Vinculante N° 05;

Que, a través del Memorando N° 084-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 05 de agosto del 2021, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 119-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY, elaborado por el Especialista en Estudios y Proyectos de Riego que en atención al Memorando N° 2500-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, informó que como consecuencia de la evaluación y ajustes efectuados, además de contarse con la respectiva viabilidad del Supervisor, opina que el Expediente Técnico de sustento del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N°05 es conforme, recomendando que se prosiga con los trámites respectivos para su aprobación. Señalando que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ 674,298.86 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 86/100 Soles), incluyendo Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a la Ventas, siendo su incidencia neta de 7.54 %, respecto al presupuesto base contractual de S/ 11'858,978.56;

Que, con Informe N° 1834-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 09 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 303-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, absolvió las observaciones indicadas en el Memorando N° 685-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando por cada observación lo siguiente:

i. CAUSAL DE LA NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

- 4.1 El expediente técnico aprobado del proyecto tiene como parte del planteamiento hidráulico la construcción del reservorio denominado "Estanque Parihuana-1", de -186,769.50 m³ de volumen total, revestido con geomembrana HDPE de 1.5 mm, constituido principalmente por un dique principal de ubicación frontal (en el que se ubica la toma y a un costado el vertedero de demasías) y otro dique secundario ubicado en la parte posterior, ambos de material seleccionado compactado, con un talud externo 1:2.5 y talud interno (cara mojada) de 1:2.0.
- 4.2 Según el expediente técnico del proyecto, el dique secundario tiene una longitud de 80 m con un alineamiento recto, sin embargo, como producto del replanteo topográfico efectuado por la supervisión se ha verificado que el pie del talud externo no intercepta al terreno natural existente por dos motivos: Primero, el





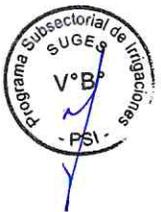
dique secundario está emplazado demasiado contiguo al borde del talud del terreno existente y segundo, la pendiente del talud de la cara externa (cara seca) del dicho dique requiere ser incrementada.

4.3 La propuesta técnica del Contratista y la Supervisión, que ha sido aceptada por la entidad, es elaborar un expediente técnico de adicional – deductivo de obra (05) referido a la modificación del alineamiento del eje del dique secundario, el cual por las condiciones del terreno existente, implica que el alineamiento en planta de dicho eje tenga dos tramos con diferente dirección y de una mayor longitud, además de modificar la pendiente del talud externo del dique proyectado con el fin de que el pie de dicho talud intercepte con el suelo natural o terreno existente de la vertiente de la quebrada adyacente. Dicha propuesta técnica se ha concretado en el nuevo diseño del Dique Secundario del “Estanque Parihuana-1, que ha sido evaluado y declarado conforme por el área correspondiente SUGEP.

4.4 Debe además tenerse en cuenta que las actividades que conforman la Prestación Adicional de Obra N° 05, no está considerada en el Expediente Técnico ni del contrato original de obra **y aún no ha sido ejecutado por el Contratista**, cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y que da lugar al presupuesto adicional, **la misma que se ha originado por deficiencias del expediente técnico de obra**, causal contemplada en el párrafo b) del Ítems 6.4 de la Directiva N° 018-2020CG/NORM; **por lo que la Entidad debe efectuar el deslinde de responsabilidades con el proyectista.**

ii. ANÁLISIS DEL SUSTENTO TECNICO

- 1.1 El Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05, se justifica en la imposibilidad de la adecuación del alineamiento del eje, incremento de su longitud y modificación de sus características geométricas del dique secundario del “Estanque Parihuana 1” de acuerdo con la topografía replanteada de la zona de su emplazamiento y alineamiento con el dique natural del terreno existente.
- 1.2 El origen de la necesidad del presente Adicional de obra, es cuando en campo, luego de realizar el replanteo de obra, se encuentra que el pie del talud de la cara seca del dique secundario no intercepta el terreno natural, eso porque el dique secundario está ubicado al borde del talud del terreno existente y además porque la pendiente del mismo talud es muy tendido por lo que la pendiente debe incrementarse.
- 1.3 Con Carta N° 3832-2019-MINGRI-PSI-DIR, se da respuesta a la Carta del Contratista Carta N°043-2019/LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, en la cual se “consultaba de necesidad de formular nuevo diseño del dique secundario del estanque parihuana 1”; opinando que es procedente la modificación planteada

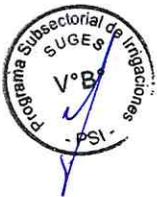


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y así mismo “recomienda continuar con el procedimiento que le marco normativo existente contempla para la solución definitiva de dicho inconveniente”.

- 1.4 El Dique principal del Estanque Parihuana 1 que pertenece al proyecto en ejecución: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, en su parte posterior cerca de la cola del embalse en su margen izquierda, necesita la construcción de un Dique Secundario de material seleccionado.
- 1.5 En el expediente Técnico original, el mencionado Dique Secundario, tiene un alineamiento recto y de 80 m de longitud, cuando se hizo el levantamiento Topográfico y se replanteó el dique, se comprobó que el pie del talud externo (cara Seca), del dique, no interceptaba a la superficie del terreno natural, de la lectura de los Términos de Referencia (TdR), esta situación se presenta por los siguientes motivos:
- a) Ubicación muy contigua del dique al borde del talud natural.
 - b) El talud de la cara seca requiere sea incrementada.
- 1.6 Documentos que sustentan el Expediente Técnico del Mejoramiento del sistema de riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa. (abril 2016).
- a) Estudios de Mecánica de Suelos “Adecuación del Eje de Dique Secundario Parihuana 1” (Coaquira, enero 2020).
 - b) Planos Topográfico con curvas de nivel cada 1 metro de la Laguna Parihuana 1 (mayo 2019).
 - c) Cuenta con la conformidad de la Subunidad gerencial de Estudios y Proyectos.
- 1.7 Análisis de las consecuencias de la no ejecución del adicional N° 05.- Las consecuencia de no ejecutarse la Prestación adicional de Obra N° 05, teniendo en cuenta que esta resulta indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, serian que la obra no podría verse culminado en sus metas y alcances a los beneficiarios porque quedaría inoperativo el dique secundario y por ende el ESTANQUE PARIHUANA 1, con lo cual disminuiría el aporte importante del caudal de agua al proyecto quedándose sin atención del recurso hídrico una cantidad considerable de agricultores.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



iii. DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05:

1.8 Resumen de presupuesto Adicional N° 05:

Item	Descripción	Medrado		Precios (S/)	
		Und.	Cant.	Unit.	Parcial
04	CONSTRUCCION DE ESTANQUES				962,368.87
04.01	OBRAS PROVISIONALES				55,156.65
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PARA ESTANQUES	gls	0.33	29,554.38	9,752.95
04.01.04	CONTROL TOPOGRAFICO DE ESTANQUES	mes	2.50	18,161.48	45,403.70
04.03	TRABAJOS EN CANTERA				175,352.43
04.03.01	EXTRACCION Y CARGIO DE MATERIAL PARA RELLENO DE DIQUE SECUNDARIO	m³	12,999.07	10.17	132,200.54
04.03.02	EXTRACCION Y CARGIO DE MATERIAL DE FILTRO - DIQUE SECUNDARIO	m³	2,242.11	16.59	37,196.60
04.03.03	EXTRACCION Y CARGIO DE RECUBRIMIENTO / ENROSCADO e=0.30mm - DIQUE SECUNDARIO	m²	469.88	12.68	5,955.29
04.05	CONSTRUCCION DE ESTANQUE PARIHUANA 1 - DIQUE SECUNDARIO				731,850.79
04.05.01	Conformacion de diques				324,775.15
04.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE S/ EQUIPO	m²	4,701.50	1.12	5,265.68
04.05.01.02	EXCAVACION PARA DESPALVE C/ MAQUINARIA	m²	6,221.75	6.29	39,134.81
04.05.01.03	EXCAVACION DE DENTELON C/ MAQUINARIA	m²	147.50	5.91	871.73
04.05.01.04	RELLENO COMPACTADO DE DIQUE REPRESAMIENTO - DIQUE SECUNDARIO	m²	12,696.75	16.05	203,909.81
04.05.01.07	ELIMINACION DE EXCAVACIONES C/ MAQUINARIA	m²	7,466.10	8.19	61,147.36
04.05.01.08	CORONA DE DIQUE CON MATERIAL SELECCIONADO e=0.30m	m²	302.32	27.88	8,428.68
04.05.01.09	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/ EQ. - PARA ANCLAJE DE GEOSINTETICOS	m²	77.41	30.31	2,361.78
04.05.01.11	RELLENO Y COMPACTADO CON MAT. PROPIO C/ EQUIPO - EN ANCLAJE DE GEOSINTETICOS	m²	77.41	47.22	3,655.30
04.05.02	Impermeabilización de talud aguas arriba				342,776.37
04.05.02.01	PERFILADO DE TALUD	m²	2,242.11	4.43	9,932.55
04.05.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL DE 400gr/m²	m²	8,488.03	11.12	94,396.89
04.05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE e=1.5mm	m²	4,244.02	23.13	98,164.18
04.05.02.04	PRUEBA DE AIRE PARA GEOMEMBRANA	m²	4,244.02	3.30	14,054.07
04.05.02.06	SUMINISTRO Y LLENADO DE GAVION TIPO COLCHON e=0.17m	m²	2,242.11	47.93	107,454.33
04.05.02.07	PLINTON DE H=2.0 m. CON GAVION TIPO COLCHON e=0.30 m	m	147.50	121.86	17,974.35
04.05.05	Tratamiento de talud aguas abajo				44,026.15
04.05.05.01	EXCAVACION PARA DREN FRANCÉS C/ MAQUINARIA	m²	153.10	5.91	906.62
04.05.05.02	MATERIAL FILTRANTE 20" EN DREN FRANCÉS	m	133.10	286.36	38,114.52
04.05.05.03	PROTECCION DE TALUD CON CHAMPAS DE TIERRA VEGETAL	m²	1,799.25	2.85	5,125.01
04.05.06	Instrumentacion en dique secundario				20,282.12
04.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZOMETRO CASA GRANDE	uml	4.00	4,668.48	18,673.92
04.05.06.02	HITOS TOPOGRAFICOS	uml	10.00	160.82	1,608.20
05	MITIGACION AMBIENTAL				8,515.00
05.02	ACONDICIONAMIENTO DE DME (Deposito de excavaciones)				6,500.00
05.02.01	ACONDICIONAMIENTO DE DME (Deposito de excavacion excedente)	gls	0.13	50,000.00	6,500.00
05.03	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS				975.00
05.03.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	gls	0.13	7,500.00	975.00
05.05	ACONDICIONAMIENTO Y SELLADO DE LETRINAS/BAÑOS PORTATILES				520.00
05.05.01	ACONDICIONAMIENTO DE LETRINAS/BAÑOS PORTATILES	gls	0.13	2,500.00	325.00
05.05.02	SELLADO DE LETRINAS/BAÑOS PORTATILES	gls	0.13	1,500.00	195.00
05.06	TALLERES DE CAPACITACION EN TEMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE				520.00
05.06.01	TALLERES DE CAPACITACION EN TEMAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE	gls	0.13	4,000.00	520.00
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				27,750.95
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gls	0.25	111,003.80	27,750.95
07	VIARIOS				305.50
07.03	SEGURIDAD Y SALUD				305.50
07.03.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gls	0.13	850	110.50
07.03.02	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gls	0.13	1500	195.00
08	FLETE				95,647.37
08.01	FLETE TERRESTRE	gls	1.00	427.37	427.37
08.02	FLETE RURAL	gls	1.00	95,220.00	95,220.00
	COSTO DIRECTO				1,094,587.69
	Gastos Generales			13.00%	142,256.63
	Utilidades			8%	87,567.02
	Costo Total sin IGV				1,324,411.34
	I.G.V			18%	238,394.04
	COSTO TOTAL				1,562,805.38

Este presupuesto está conformado por 35 partidas de las cuales 28 son partidas contractuales de las cuales 07 son partidas nuevas cuya acta de pactación de precios se presenta en el expediente técnico.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



1.9 Resumen de presupuesto Deductivo vinculante N° 05:

Item	Descripción	Medrado		Precios (S/)	
		Und.	Cant	Unitario	Parcial
04	CONSTRUCCION DE ESTANQUES				413,754.03
04.01	OBRAS PROVISIONALES				30,148.06
04.01.04	CONTROL TOPOGRAFICO DE ESTANQUES	mes	1.66	18,161.48	30,148.06
04.03	TRABAJOS EN CANTERA				76,020.94
04.03.01	EXTRACCION Y CARGIO DE DE MATERIAL PARA RELLENO DE DIQUE SECUNDARIO	m³	6,121.75	10.17	62,258.20
04.03.02	EXTRACCION Y CARGIO DE DE MATERIAL DE FILTRO - DIQUE SECUNDARIO	m³	376.41	16.59	6,244.04
04.03.03	EXTRACCION Y CARGIO DE RECUBRIMIENTO (ENROCADO e=0.30m) - DIQUE SECUNDARIO	m²	592.91	12.08	7,518.10
04.05	CONSTRUCCION DE ESTANQUE PARIHUANA 1 - DIQUE SECUNDARIO				307,585.03
04.05.01	Conformacion de dique				151,534.00
04.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE S/EQUIPO	m²	1,201.22	0.31	372.38
04.05.01.02	EXCAVACION PARA DESPALME C/MAQUINARIA	m³	2,223.35	6.29	13,984.87
04.05.01.03	EXCAVACION DE DENTELLON C/MAQUINARIA	m³	1,468.05	5.91	8,676.18
04.05.01.04	RELLENO COMPACTADO DE DIQUE REPRESAMIENTO	m³	4,653.70	16.06	74,738.42
04.05.01.05	RELLENO PARA FILTRO DE PRESA	m³	1,326.05	12.14	16,109.17
04.05.01.06	ENROCADO DE TALUD AGUAS ABAJO	m²	376.41	3.65	1,373.90
04.05.01.07	ELIMINACION DE EXCAVACIONES C/MAQUINARIA	m³	4,429.68	8.19	36,279.08
04.05.02	Impermeabilización de talud aguas arriba				156,051.03
04.05.02.01	PERFILADO DE TALUD	m²	1,273.55	4.43	5,641.83
04.05.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL DE 400gr/m²	m²	2,547.10	11.12	28,323.75
04.05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE e=1.5mm	m²	1,273.55	23.13	29,457.21
04.05.02.04	PRUEBA DE AIRE PARA GEOMEMBRANA	m²	1,273.55	3.56	4,457.43
04.05.02.05	RELLENO COMPACTADO DE DENTELLON	m³	1,468.05	18.48	27,129.56
04.05.02.06	SUMINISTRO Y LLENADO DE GAVION TIPO COLCHON e=0.17 m	m²	1,273.55	47.93	61,041.25
					188.00
07	VARIOS				188.00
07.03	SEGURIDAD Y SALUD				188.00
07.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gb	0.08	850.00	68.00
07.03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gb	0.08	1,500.00	120.00
					66,178.71
08	FLETE				
07.01	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	103.71	103.71
07.02	FLETE RURAL	gb	1.00	66,075.00	66,075.00
	COSTO DIRECTO				480,120.74
	Gastos Generales			11.02%	52,909.31
	Utilidades			8%	38,409.66
	COSTO TOTAL 1				571,439.71
	I.G.V			18%	102,859.15
	COSTO GENERAL				674,298.86



En resumen, el deductivo vinculante está conformado por 21 partidas contractuales.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



iv. CALCULO DE LA INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA SEGÚN LA DIRECTIVA N° 11 de la CGR:

v.

Incidencia total incluido el adicional N°05 y deductivo vinculante N° 05.

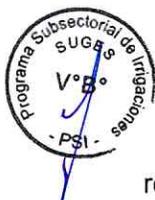
Presupuesto Contractual: S/ 11,858,178.56

Concepto	Monto Sin IGv	IGv	Monto Inc IGv		%Incidencia	
			Adicionales	Deductivos*	Parcial	Acumulado
Ppto Adicional N°01	227,012.46	40,862.24	267,874.70		0.57%	0.57%
Ppto Deductivo N°01 *	169,833.09	30,569.96		200,403.05		
Ppto Adicional N°02	372,108.66	66,979.56	439,088.22		-0.56%	0.01%
Ppto Deductivo N°02 *	428,587.47	77,145.74		505,733.21		
Ppto Adicional N°03	84,519.38	15,213.49	99,732.87		0.06%	0.07%
Ppto Deductivo N°03 *	78,643.12	14,155.76		92,798.88		
Ppto Adicional N°04	299,889.37	53,980.09	353,869.46		-0.01%	0.05%
Ppto Deductivo N°04 *	301,222.48	54,220.05		355,442.53		
Adicional N°5	1,324,411.34	238,394.04	1,562,805.38		7.49%	7.54%
Ppto Deductivo N°05 *	571,439.71	102,859.15		674,298.86		

(*) Deductivos vinculados Total 2,723,370.63 1,828,676.53

$\Delta = (\text{Adic.} - \text{Deduc.}) = 894,694.10$

% Incidencia acumulada : 7.54%



Que, mediante Memorando N° 2566 – 2021 – MIDAGRI – DVDAFIR – PSI - UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó que mediante Informe N° 1834-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje efectuó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con su conformidad; asimismo, informó que se acogió las recomendaciones efectuadas por el Supervisor efectuadas mediante su Carta N° 027-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI (viabilidad), referidas a la correcta aplicación del porcentaje en la determinación del presupuesto de gastos generales del Deductivo N° 05, las mismas que han sido rectificadas por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; por lo que, remitió el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, para la atención correspondiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: establece lo siguiente:

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

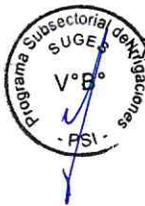
175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.

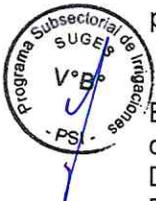
Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra”.* (...)

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 05 por un monto ascendente a S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 13.18% y el Deductivo Vinculante N° 05 por un monto ascendente a S/ 674,298.86 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 86/100 Soles) que representa una incidencia de 5.69% del monto del contrato y una incidencia acumulada de 7.54% del monto del contrato original, dado que cumple con el procedimiento establecido y los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública al corresponder a un porcentaje menor a lo establecido (15%) en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, al obedecer al supuesto regulado en el literal a) *“deficiencias del Expediente Técnico de Obra”*, del numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, y toda vez que tanto el Supervisor como la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, afirmaron técnicamente que su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se cumplen con las formalidades legales para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, para la “Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, en su artículo 2° de la parte resolutive, señala en su inciso “j) *aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de ejecución de obra y consultoría de obra”;*

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", a cargo del CONSORCIO SUR, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., por el monto de S/ 1'562,805.38 (Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 13.18% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", a cargo del CONSORCIO SUR, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., por el monto de S/ 674,298.86 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 86/100 Soles) que representa una incidencia de 5.69% del monto del contrato y una incidencia acumulada de 7.54% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Contratista CONSORCIO SUR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa".

ARTÍCULO 4°.- DISPONER notificar la presente resolución al CONSORCIO SUR, conforme a Ley; y al CONSORCIO TUTI.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el CONSORCIO SUR, amplíe la garantía de fiel cumplimiento, en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER se proceda a notificar al CONSORCIO SUR la presente Resolución, conjuntamente con los Informes de sustento.

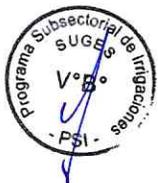


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 8.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



